



OROZKOKO UDALA
(BIZKAIA)

DECRETO 480/2019

D. Pedro Mari Intxaurraga Sautua, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orozko,

Siendo conocedor de las condiciones generales y del convenio suscrito por parte del Ayuntamiento, referente al Plan de Empleo Comarcal 2019-2020, cuya actuación se limita a la “Mejora del atractivo rural y puesta en valor del mobiliario urbano “mediante la contratación temporal de un hombre y una mujer durante 6 meses a través del Servicio Vasco de Empleo,

Vistos y analizados los 11 currículums de las personas candidatas enviados por Lanbide, 7 personas cumplen con los requisitos necesarios y se adecuan a los perfiles señalados en las bases de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo,

Vistas las atribuciones que me confiere el artículo 21 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril,

RESUELVO:

1.- Contratar laboralmente bajo la modalidad de contrato temporal a media jornada por obra o servicio, previsto en el artículo 15 de la Ley del Estatuto de Trabajadores y del Real Decreto 2546/94 que lo desarrolla, con arreglo a las cláusulas establecidas en el convenio de la convocatoria, desde el 28/08/2019 hasta el 28/02/2020, a las siguientes personas:

- 1.- Taleb Bachir Abdeslam.
- 2.- Jose Manuel Olabarria Duoandicoechea.

2.- Informar al Ayuntamiento de Arrigorriaga y al Servicio Vasco de Empleo de la decisión adoptada.

3.- Publicar el presente acuerdo en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, de manera alternativa y posteativa, con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo dictó.



OROZKOKO UDALA
(BIZKAIA)

Así mismo, de procederse a la interposición del recurso de reposición, el plazo de los dos meses para la interposición del recurso contencioso comenzará a computarse una vez producida la resolución expresa del primero o desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición de aquél sin que el órgano municipal hubiere dictado resolución expresa; resultando, en tal supuesto, operativo el silencio administrativo y habiendo de considerarse resuelto de manera presunta el citado recurso de reposición.

En Orozko, a 26 de agosto de 2019.

